

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Notificación: TD07-001 - PUNTO 3º		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UJHDD-WET2F-MCAQC Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 14:10:15 Página 1 de 7	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/06/2025 14:07	FIRMADO 20/06/2025 14:07

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1610160 UJHDD-WET2F-MCAQC-67D4DCE8B88C7FE1E9B5A9D9B3D7623D341961) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

NOTIFICACIÓN

Por la presente pongo en su conocimiento, con la salvedad que establece el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que en la sesión **Ordinaria** celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **19 de junio de 2025** se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL CLUB POLIDEPORTIVO DON BOSCO.

Por la Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Marín Pérez, se solicita el inicio de los trámite necesarios para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de este Ayuntamiento, que se canalizará a través de un convenio de colaboración a favor del CLUB POLIDEPORTIVO BOSCO con C.I.F. G06180459 para financiar el proyecto de participación y desarrollo del Equipo Senior Masculino de Baloncesto en la TERCERA FEB del BALONCESTO NACIONAL, por importe de 80.000,00 €.

Visto el informe de Intervención, así como la documentación obrante en el expediente nº 2025/11/S950, se propone la concesión de la citada subvención con los siguientes condicionantes:

PRIMERO.-

1. El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
2. En el expediente consta informe favorable del Gabinete Jurídico emitido por D. Rafael Romero Camacho de fecha 14 de mayo 2025.

SEGUNDO.-

DOCUMENTO .Notificación: TD07-001 - PUNTO 3º	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UJHDD-WET2F-MCAQC Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 14:10:15 Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/06/2025 14:07 ESTADO FIRMADO 20/06/2025 14:07

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1610160 UJHDD-WET2F-MCAQC 67D4DCE8B8C7FE1E9B5A9D9B3D7623D341961) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

- a) El importe de la subvención propuesta asciende a 80.000 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 3401/48003 “Subvención nominativa Club Polideportivo Bosco” por importe de 80.000 euros con retención de crédito nº 220250004116.
- b) Objeto y líneas de actuación.
- El objetivo de esta concesión es la realización de cuantas acciones el CLUB POLIDEPORTIVO BOSCO considere necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos para la participación del Equipo Senior Masculino de Baloncesto en la TERCERA FEB del BALONCESTO NACIONAL, así como la mejora de los fines propios y actividades recogidas en sus estatutos, y entre otras:
 - Fomentar el deporte del Baloncesto mediante cuantas iniciativas estén relacionadas con este deporte.
 - Ser prestadora de servicios de formación de una Escuela de Baloncesto que promocióne y fomente el deporte base.
 - Integrar a jóvenes inmigrantes en riesgo de exclusión social mediante la práctica de Baloncesto.
 - Desarrollar la función sensibilizadora de la participación social en los partidos oficiales, como herramienta de salud y deporte.

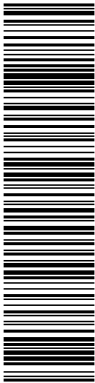
Periodo imputable: **Del 1 de abril de 2025 al 30 de junio de 2026** (periodo de vigencia del convenio).

TERCERO.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la acreditación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

CUARTO.- La subvención se abonará con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en aplicación a los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma:

Primer plazo: Tras la notificación de la concesión de la ayuda por la Junta de Gobierno Local, se producirá un anticipo del 50% del importe de la subvención.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Notificación: TD07-001 - PUNTO 3º		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UJHDD-WET2F-MCAQC Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 14:10:15 Página 3 de 7	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/06/2025 14:07	FIRMADO 20/06/2025 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1610160 UJHDD-WET2F-MCAQC-67D4DDCE8B8C7FE1E9B549D9B3D7623D341961) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Segundo plazo: Abono del 50% restante a mitad de la temporada (diciembre 2025), tras la justificación del anticipo, mediante la presentación de la memoria de actividades iniciada y de los gastos anticipados.

Con carácter previo al cobro de la subvención, la entidad beneficiaria habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como de no ser deudora del Ayuntamiento de Mérida, por cualquier tipo de deuda de derecho pública vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación, de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Asimismo, dichas formas de pagos estarán supeditadas a las previsiones de pago que apruebe la Concejalía de Hacienda.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN: La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

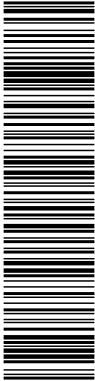
1. Los gastos subvencionables a los que se destinen las ayudas, serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, generados entre el 1 de abril de 2025 y 30 de junio de 2026, y abonados antes del 1 de julio de 2026.

2. Para el abono del segundo pago del 50%, la entidad deberá presentar antes del 10 de noviembre de 2025 justificación del primer pago del 50 % de los gastos subvencionables.

La justificación del gasto conforme al fin para el que la subvención es concedida, deberá realizarse aportando la cuenta justificativa (Memoria económica y Memoria de actuación anual) que deberá incluir la documentación que a continuación se relaciona:

a) Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al período que se justifica, firmada por la persona responsable de la entidad, que deberá aportarse, además de por Registro General del Ayuntamiento de Mérida, por correo electrónico en formato Excel y que contendrá:

DOCUMENTO .Notificación: TD07-001 - PUNTO 3º	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UJHDD-WET2F-MCAQC Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 14:10:15 Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/06/2025 14:07 ESTADO FIRMADO 20/06/2025 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1610160 UJHDD-WET2F-MCAQC-67D4DDCE8B8C7FE1E9B54D9B3D7623D341961) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

- Una relación clasificada de los gastos de organización, coordinación y dirección, generales y de funcionamiento (ficha cuadro con listado de facturas, indicando nº, identificación del proveedor (CIF/ nombre comercial o razón social), concepto, base imponible, IVA, total factura, % imputado a la subvención y % financiado con fondos públicos y/o privados). Una declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y % de financiación, así como de los otros gastos del proyecto, no imputados a la subvención, con los comentarios y aclaraciones que procedan.
 - Indicación de las desviaciones en relación al proyecto presentado.
 - Copia legible de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, incluida la factura electrónica, válidamente emitidas, entendiéndose por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados., debiendo figurar la base imponible y el IVA de forma diferenciada y de conformidad con el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - Si la entidad beneficiaria opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, por la que se justifica la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por la entidad beneficiaria de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones.
 - Autoliquidaciones de IVA.
 - Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio, en caso de oposición expresa para su comprobación de oficio, salvo que se encuentren en vigor las que obren en poder de la Administración, previa indicación del número de expediente al que se aportaron.
- b) Documentación a presentar para la acreditación del pago:
- Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: mediante factura de la empresa emisora y mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que

DOCUMENTO .Notificación: TD07-001 - PUNTO 3º	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UJHDD-WET2F-MCAQC Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 14:10:15 Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/06/2025 14:07 ESTADO FIRMADO 20/06/2025 14:07

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1610160 UJHDD-WET2F-MCAQC 67d4DDCE8B8C7FE1E9B540D9B3D7623D341961) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

c) Para los pagos que se hayan realizado mediante transferencia bancaria, y se trate de un pago parcial, el sumatorio de los documentos de pago correspondientes deberá coincidir con el total de la factura.

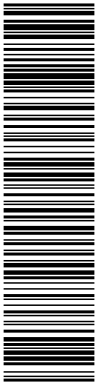
Asimismo, a la finalización del plazo de presentación de la justificación, la entidad deberá presentar una Memoria de actuación anual justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

SEXTO.- Los gastos subvencionables que se destinen a la ayuda serán aquellos gastos generados durante el año 2025 y 2026, debiendo ser abonados dentro del plazo establecido en el presente convenio para la justificación de la subvención concedida y que, de manera indubitada, resulten estrictamente necesarios y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, así se consideran :

- Gastos de funcionamiento para el cumplimiento de sus fines y para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, entre otros, los gastos de gestión y administración, tales como suministros de servicio de agua, luz , gas, teléfono, internet o análogos, papelería gestoría y/o asesoramiento jurídico para trámites del propio funcionamiento de la asociación, seguros y reparaciones.
- Podrán ser objeto de financiación aquellos conceptos incluidos en la nómina de las personas del equipo de trabajo o jugadores de la entidad, justificados de conformidad con la legislación laboral vigente (nóminas y documentos de cotización). Hasta un máximo del 50% del importe de la subvención.
- Alquiler de vehículos para la participación del equipo en la competición deportiva.
- Gastos de alojamiento de los jugadores en la ciudad de Mérida hasta un máximo del 50 % de la subvención con contrato a nombre del club.
- Gastos médicos hasta un máximo del 20 % de la ayuda concedida.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Notificación: TD07-001 - PUNTO 3º		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UJHDD-WET2F-MCAQC Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 14:10:15 Página 6 de 7	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/06/2025 14:07	FIRMADO 20/06/2025 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1610160 UJHDD-WET2F-MCAQC-67D4DCE8B8C7FE1E9B5A9D9B3D7623D341961) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

- No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.

En ningún caso podrán subcontratarse la realización de las actividades subvencionadas.

Se consideran a modo general gastos justificables los siguientes:

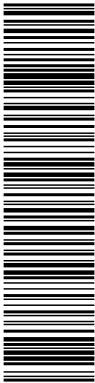
- Licencias deportivas.
- Abonos de tasas de instalaciones y espacios deportivos municipales de la localidad de Mérida.
- Tasas federativas oficiales por arbitraje.
- Seguros Deportivos de Accidentes y de Responsabilidad Civil.
- Contratos, nóminas y seguros sociales de los jugadores, hasta un máximo del 50 % de la subvención concedida.
- Equipamiento deportivo fungible que indubitadamente sea necesario para desarrollar la disciplina deportiva propia.
- Alojamiento de hotel y manutención de hostelería, correspondiente a competiciones del calendario oficial (Sólo Facturas) hasta un máximo del 50 % de la subvención.
- Desplazamientos en transporte público o privados, correspondiente a competiciones del calendario oficial que puntúen en el “ranking” y/o clasificación de la federación correspondiente. (No se admiten gastos de respotaje de combustible).

No obstante en ningún caso se considerará como gasto subvencionable, el IVA cuando tenga el carácter de deducible para la persona o la entidad beneficiaria de la ayuda.

SÉPTIMO.- En aplicación del art. 16 de la Ley General de Subvenciones, a través de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y el Club Polideportivo Bosco, se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por dicha Entidad, es decir; deberá contener los criterios de regulación de la subvención.

OCTAVO.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DOCUMENTO .Notificación: TD07-001 - PUNTO 3º	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UJHDD-WET2F-MCAQC Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 14:10:15 Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/06/2025 14:07 ESTADO FIRMADO 20/06/2025 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1610160 UJHDD-WET2F-MCAQC-67D4DCE8B8C7FE1E9B5A9D9B3D7623D341961) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

NOVENO.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en el art. 219.3 y 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procederá a fiscalizar las subvenciones concedidas por muestreo posterior.

DUODÉCIMO.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO TERCERO.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de este Ayuntamiento, que se canalizará a través de un convenio de colaboración a favor del **CLUB POLIDEPORTIVO BOSCO**, con C.I.F. G06180459, para financiar el proyecto de participación y desarrollo del Equipo Senior Masculino de Baloncesto en la **TERCERA FEB del BALONCESTO NACIONAL**, por importe de **80.000,00 €**.

Segundo.- Dicha subvención estará supeditada al cumplimiento de los requisitos que se indican en el cuerpo del presente acuerdo.

Tercero.- Encomendar a los Servicios Económicos Municipales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación de la presente subvención al interesado.

Cuarto.- Dar traslado a la Delegación proponente, así como a la de Deportes, para su conocimiento y efectos procedentes.

Mérida, a la fecha de la firma electrónica